

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.449/2015.

Arica, mayo 19 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Ley 18.989, de 1.990, del Ministerio del Interior, decreto exento N° 00.1169/2010, de noviembre 16 de 2010, decreto exento N°00.110/2012, de enero 24 de 2012, Traslado REC. N°272.15, de mayo 18 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 17°, Título III de la Ley 18.989, de 1.990, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación, señala que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes y programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la capacitación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Que, por decreto exento N° 00.1169/2010, de noviembre 16 de 2010, modificado por decreto exento N°00.110/2012, de enero 24 de 2012, se crea la beca de "Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia", en el contexto del desarrollo del Convenio de Desempeño Universidad de Tarapacá Ministerio de Educación y oficializa su Reglamento de Asignación.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase **CONVENIO DE COLABORACION AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TAPARACA, "Apoyo a Programa de Becas de Integración Transfronteriza para estudiantes Peruanos y Bolivianos"** de fecha 30 de marzo de 2015, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



MMM

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

20 MAYO 2015



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE**

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**"APOYO A PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA
PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS"**

En Santiago de Chile, con fecha 30 de marzo de 2015, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don Ricardo Herrera Saldías, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado en calle Teatinos N° 180, Piso 8, Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, Corporación de Derecho Público, RUT N°70.770.800-K, en adelante también denominada "**la Universidad**", representada por su Rector, don Arturo Flores Franulic, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 18.989, modificada por la ley N° 19.999, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** tiene por finalidad, entre otras, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

Que, acorde con el citado cuerpo normativo corresponde también a esta **Agencia**, promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación, perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.

Que, **AGCI**, en cumplimiento de sus fines específicos, antes mencionados y en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2015, contribuirá con el financiamiento para la continuidad de las "**Becas de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-MINEDUC)**", que implementa la **Universidad de Tarapacá**, a partir del año 2011.





Que, el Programa de Becas BIT.UTA-MINEDUC, aludido en el considerando anterior, se crea en la **Universidad de Tarapacá** a la luz del Convenio de Desempeño del Ministerio de Educación de Chile, cuyo objetivo central es posicionar a la **Universidad de Tarapacá** como agente de integración académica entre Bolivia, Perú y Chile.

Que, el aludido Programa cuenta con su propia normativa contenida en el Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia, aprobado por Decreto Exento N° 00.110/2012 del 24 de enero de 2012, de la Rectoría de la **Universidad de Tarapacá**.

Que, el citado reglamento tiene como objetivo principal regular la forma condiciones, asignación y procedimiento bajo los cuales se otorgará la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de excelencia de Perú y Bolivia que hayan obtenido sus licencias secundarias el año inmediatamente anterior a la postulación a la beca, para cursar estudios de pregrado en cualquier carrera que dicte la **Universidad de Tarapacá**.

Que el contenido, procedimiento y obligaciones de los becarios de la Beca BIT.UTA-MINEDUC, se detallan en el Reglamento citado, el cual constituye un documento anexo al presente Convenio, que se entiende forma parte del mismo.

Que, en atención a lo anterior, ambas partes acuerdan y convienen:

PRIMERO: A través de la suscripción del presente instrumento la **Universidad** se obliga a asumir los siguientes compromisos, para una adecuada ejecución y asignación de la beca denominada BIT.UTA-MINEDUC:

- 1) Realizar todas las gestiones referidas a la contratación del personal docente que para efectos de su cumplimiento se requiera;
- 2) Habilitar los locales apropiados para su desarrollo;
- 3) Proceder a la provisión y/o reproducción de material bibliográfico o de otra naturaleza que se requiera;
- 4) Preparar y disponer de las condiciones materiales necesarias para un adecuado desarrollo de la Beca BIT.UTA-MINEDUC;
- 5) Poner al servicio de la Beca BIT.UTA-MINEDUC los recursos propios en infraestructura que se requieran para su implementación y desarrollo;
- 6) Incluir el uso de los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCI**, la **Universidad** y el **MINEDUC**, en los materiales que se utilicen en los cursos del Programa. Asimismo, incluir a **AGCI** en las ceremonias de cierre y clausura para los becarios aludidos en este convenio.
- 7) Designar un encargado de comunicaciones con **AGCI** que será responsable de proporcionar a ésta la información sobre el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **Universidad** a través del presente convenio.





SEGUNDO: Por su parte, la **AGCI**, con el objeto de prestar apoyo y colaboración al Programa de Becas de Integración Transfronteriza creado por la **Universidad de Tarapacá**, se compromete a transferir a ésta, un total de **sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos pesos (\$62.431.500.-)** que se destinarán durante el año 2015 al financiamiento de un total de 35 becas (**25 becas de continuidad** para los alumnos de las promociones 2011, 2012, 2013 y 2014 y **10 nuevas becas** para alumnos de la promoción 2015), en los rubros y de acuerdo con los montos que se indican en el siguiente cuadro:

| ITEM | AGCI |
|-------------------------|---------------------|
| Manutención (10 cuotas) | \$57.750.000 |
| Apoyo para libros | \$3.500.000 |
| Ayuda de traslado | \$1.181.500 |
| TOTAL | \$62.431.500 |

Los recursos que **AGCI** transferirá tienen por objeto mejorar las condiciones de la beca creada por la **Universidad**, por lo que se traducirán en un complemento de los beneficios establecidos a favor de los becarios en el artículo 6º del documento sobre Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para estudiantes de Perú y Bolivia, que se acompaña como Anexo al presente Convenio, entendiéndose formar parte del mismo.

Las cuotas de manutención serán por un monto cada una de **ciento sesenta y cinco mil pesos chilenos (\$165.000)**, y corresponderán a una por cada mes del Programa de Beca antes mencionado, pagándose las cuotas correspondientes a las actividades del mes de marzo y abril en este último mes, y las siguientes los primeros diez días de cada mes, siendo el último pago el mes de diciembre, todos del año 2015.

Además, al inicio del Programa de Becas se hará entrega de una cuota única por concepto de apoyo de compra de libros, por un monto de **cien mil pesos chilenos (\$100.000.-)**, en una cuota única, para cada becario. Asimismo, un monto único de **veintitrés mil pesos chilenos (\$23.000.-)** para cada becario en una cuota única, por concepto de ayuda por traslado o pasaje.

En relación a los demás recursos, la **Universidad** se compromete a utilizarlos con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el cuadro precedente.

El monto total con el que **AGCI** contribuirá al financiamiento de la actividad objeto de este Convenio, será transferido por la **Agencia** a la **Universidad**, de una sola vez, para ser utilizado durante el año 2015, tan pronto haya entrado en vigencia el presente Convenio.

Los montos aportados por **AGCI** no podrán ser objeto de ningún tipo de cobro por administración por parte de la **Universidad**.





La **Universidad**, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, hará entrega a **AGCI** de una boleta de garantía bancaria, en moneda nacional, pagadera a la vista, por la suma de \$ 6.243.150.- (seis millones doscientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta pesos), con vencimiento al 31 de enero de 2016.

TERCERO: La **Universidad** rendirá cuenta mensualmente a la **AGCI** de los recursos que ésta le haya transferido en virtud del presente Convenio, dando cumplimiento a las exigencias de procedimiento de **AGCI** sobre este particular y aplicando en lo pertinente lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuenta será firmada por el funcionario de la **Universidad** designado al tenor de lo dispuesto en el número siete de la cláusula primera, debiendo acompañarse a dicha rendición, la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser copia de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, de manera fácilmente visible.
- d. La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contando desde la fecha de término de las actividades académicas, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuenta pueda ser aprobada por **AGCI**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este Convenio al ítem que corresponda del "Cuadro de Costos" contemplado en la cláusula segunda del presente Convenio. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el aludido cuadro. La **AGCI** rechazará la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

Respecto de los fondos a que se refiere esta cláusula, la **Universidad** no podrá rendir cuenta con facturas propias o de personas relacionadas, a menos que ésta sea expresamente autorizada para ello por **AGCI**.

CUARTO: Además de las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula anterior, al término del año 2015, la **Universidad** entregará a la **AGCI** un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa de Becas materia del presente Convenio.

QUINTO: La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinada a que los beneficiarios de la Becas BIT.UTA-MINEDUC perciban adecuadamente la participación de **AGCI** en su rol de entidad de cooperación





de conformidad al presente Convenio, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número sexto de la cláusula primera del presente instrumento.



Las actividades de visibilidad se concretarán entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en toda otra forma en que la **Universidad** estime pueda alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

SEXTO: Por el presente instrumento las partes declaran que sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente acuerdo, cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorrupción Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

SEPTIMO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover y resguardar la equidad de género.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de **AGCI** que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha en que la **Agencia** apruebe las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentado por la **Universidad** respecto de la realización del Programa para el año 2015.

NOVENO: Para efectos de la resolución de eventuales conflictos que con motivo de este Convenio se produjeran entre las partes, éstas se someten expresamente a la competencia de los tribunales de la comuna de Santiago.





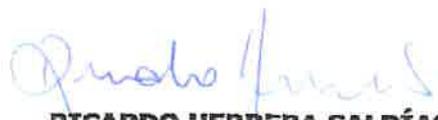
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

DECIMO: La facultad de don Ricardo Herrera Saldías para representar a la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de don Arturo Flores Franulic, como Rector de la **Universidad de Tarapacá**, emana del Decreto Supremo N° 268/2014, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de **AGCI** y el otro en poder de la **Universidad**.




RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

